

dictamen de la Conferencia Sectorial correspondiente; lo que tuvo lugar en la sesión de la Conferencia Sectorial de competencias y funciones transferidas y delegadas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras celebrada el día 26 de noviembre de 2009.

Respecto de la cantidad a distribuir (1.200.000,00 euros), la Conferencia Sectorial propone la siguiente distribución:

CABILDOS INSULARES	IMPORTE TOTAL
El Hierro	27.758,00 euros
Fuerteventura	138.156,00 euros
Gran Canaria	324.582,00 euros
La Gomera	95.430,00 euros
Lanzarote	106.786,00 euros
La Palma	178.214,00 euros
Tenerife	329.074,00 euros
Total	1.200.000,00 euros

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Distribuir entre los Cabildos Insulares la partida de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.00, proyecto de inversión 03711101, denominado "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares", en los siguientes términos:

CABILDOS INSULARES	IMPORTE TOTAL
El Hierro	27.758,00 euros
Fuerteventura	138.156,00 euros
Gran Canaria	324.582,00 euros
La Gomera	95.430,00 euros
Lanzarote	106.786,00 euros
La Palma	178.214,00 euros
Tenerife	329.074,00 euros
Total	1.200.000,00 euros

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se acudirá al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1960 *ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se incrementa el crédito asignado en la Orden de 31 de julio de 2009, que convocó para el año 2009 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, sobre el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para determinados beneficiarios de convocatorias anteriores.*

Examinada la iniciativa de la Secretaría General Técnica para incrementar el crédito asignado en la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocaron para el año 2009 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 29 de julio de 2004 (BOC nº 153, de 9.8.04), de 9 de diciembre de 2004 (BOC

nº 243, de 16.12.04), de 23 de enero de 2006 (BOC nº 20, de 30.1.06), y de 1 de agosto de 2008 (BOC nº 162, de 13.8.08), así como para los beneficiarios de la convocatoria realizada por Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 152, de 30.7.08), por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (en adelante PDR), para el período de programación 2007 al 2013, concretamente en el Eje 2, Medida 2.1.4, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 31 de julio de 2009, se convocaron para el ejercicio de 2009 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 29 de julio de 2004, de 9 de diciembre de 2004, de 23 de enero de 2006, y de 1 de agosto de 2008, y los beneficiarios de la convocatoria realizada por Orden de 21 de julio de 2008, por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (BOC nº 155, de 11 de agosto).

Segundo.- En la base 3.1 del anexo I de dicha convocatoria se establecieron como dotación presupuestaria para la convocatoria créditos por importe global de 1.567.986,40 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 13.04.531.A. 470.00, L.A.: 13.416002 "Apoyo al Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013-M 211, 212 y 214". Así mismo, el citado precepto establece que las cuantías previstas en la convocatoria podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, debiendo el órgano concedente publicar en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, una declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para dictar la presente Orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), que establece que la iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones le corresponde al órgano competente para conceder dichas subvenciones, en conexión con el artículo 3.1 del que afirma que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- A estos efectos, según lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo crédito para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria realizada mediante Orden de 31 de julio de 2009, y en uso de las competencias que tengo conferidas en esta materia,

RESUELVO:

Primero.- Incrementar en un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis euros con dieciséis céntimos (1.394.276,16 euros) el crédito inicial asignado por Orden de 31 de julio de 2009, por la que se convocaron las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 29 de julio de 2004, de 9 de diciembre de 2004, de 23 de enero de 2006, y de 1 de agosto de 2008, y los beneficiarios de la convocatoria realizada por Orden de 21 de julio de 2008, por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias.

Segundo.- Distribuir definitivamente la asignación de créditos objeto de las ayudas por importe global de dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (2.962.262,56 euros) de los cuales un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (1.782.262,56 euros) se destinarían al ejercicio de 2009 y un millón ciento ochenta mil (1.180.000,00) euros, al ejercicio 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531.A. 470.00, L.A.: 13.416002 "Apoyo al Desarrollo Rural (FEADER) 2007-2013-M 211, 212 y 214".

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1961 *ORDEN de 28 de diciembre de 2009, por la que se establece la financiación de las ayudas previstas en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 116/2009, de 3 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el incendio acaecido en La Palma.*

La Orden de 16 de septiembre de 2009, por la que se regulan las indemnizaciones por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el Decreto 116/2009, de 3 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el incendio acaecido en La Palma, establece en su Disposición Adicional Primera, que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, con anterioridad a la concesión de las indemnizaciones y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 6, y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 116/2009, de 3 de agosto, la financiación de coste de las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario, una vez conocida la valoración de dichos daños.

Una vez conocida la valoración de daños y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente en estos momentos, procede fijar la financiación de ayudas previstas en los apartados 4 del artículo 6 del Decreto 116/2009, de 3 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el incendio acaecido en La Palma (B.O.C. nº 150, de 4.6.09).

A tenor de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Primero.- Que se destinen créditos por importe de doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (280.663,75 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria, 13.10.714K.770.00, P.I. 09713K00 “Ayudas daños medios producción e infraestructuras sector agrario incendio La Palma, Decreto 116/09” para financiar las indemnizaciones previstas en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 116/2009, de 3 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el incendio acaecido en La Palma (BOC nº 150, de 4.6.09).

Los mencionados créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse.

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1962 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican las condiciones para la concesión de diversas ayudas al sector ganadero encuadradas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 y modificado por Orden de 9 de junio de 2009.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que